

# SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

**FECHA DE EXPEDICIÓN**  
AÑO MES DÍA  
**2024-12-02**

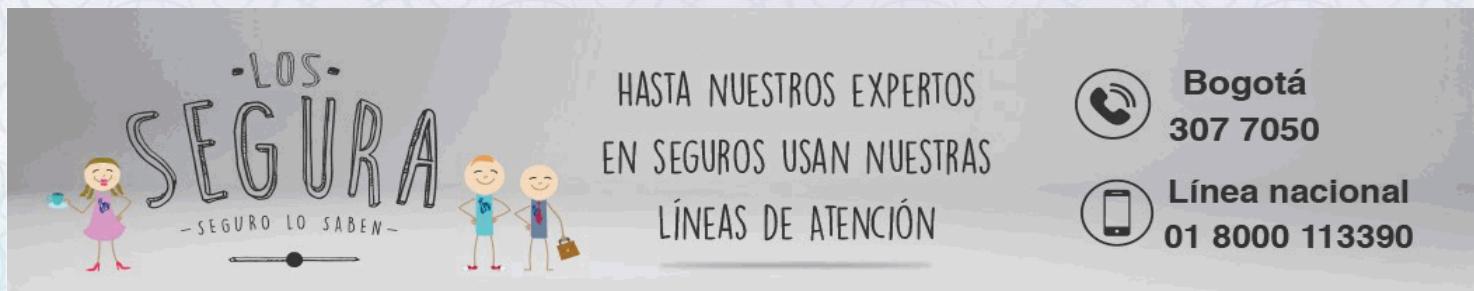
VIGENCIA  
DESDE AÑO MES DÍA  
LAS 00  
HORAS 2024-12-05

HASTA AÑO MES DÍA  
LAS 23:59 HORAS DEL 2025-12-04



No. DE PÓLIZA 247546300		PLACA No. SLJ408	CLASE VEHÍCULO INTERMUNICIPAL	SERVICIO PÚBLICO	CILINDRAJE/VATIOS 2957	MODELO 2008
PASAJEROS 19	MARCA KIA	LÍNEA VEHICULO PREGIO	CARROcería CERRADA			
No. MOTOR JT574665	No. CHASIS ó No. SERIE 8L0TS73228E000625		No. VIN	CAPACIDAD TON. 0.00		
APELIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR BROCHERO ALVAREZ, CELIA INES		TELÉFONO DEL TOMADOR 3156562781	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR 35418638	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR BOGOTA D.C	
CÓDIGO DE ASEGURADORA AT1333		CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA 176	CLAVE PRODUCTOR 94375	No. FORMULARIO 0	CIUDAD EXPEDICIÓN BOGOTA D.C	
TARIFA 920	PRIMA SOAT \$ 569400	CONTRIBUCIÓN FOSYGA \$ 296000	TASA RUNT \$ 2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS  B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS  C. INCAPACIDAD PERMANENTE  D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	HASTA 263,13 <sup>1</sup> 701,68 <sup>2</sup> 8,77	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)  HASTA 180 750
TOTAL A PAGAR \$ 867500						

FIRMA AUTORIZADA



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde llevar el SOAT en su dispositivo móvil o imprimir este PDF. Portarlo es Obligatorio.
  - Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
  - Esté atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el cobro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
  - Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
  - Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
  - Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fosyga lo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
  - Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

**Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos:**

La Aseguradora podrá modificar unilateralmente la vigencia del contrato de seguro, exclusivamente en beneficio del consumidor y en aquellos casos que se corrobore la existencia de duplicidad de amparos sobre el mismo riesgo asegurado.

## Protección de datos personales

La expedición de esta póliza conlleva a La Compañía a tratar los Datos Personales en cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y decretos que la reglamentan para consultar, almacenar, administrar y transmitir a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, la información personal recolectada, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios derivados del presente contrato de seguros, únicamente con fines estadísticos, de control, reporte y prevención del fraude y no para fines comerciales; la información será tratada de acuerdo con las Políticas de Tratamiento publicadas en [www.libertycolombia.com.co](http://www.libertycolombia.com.co).

## **Topes de cobertura gastos médicos**

<sup>1</sup>Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.

Decreto 2644 de 2022.

<sup>2</sup>Para las demás tarifas no citadas en (1).